



## SISTEMA DE OTORGAMIENTO DE BECAS

### INTRODUCCIÓN

En función de lo previsto por la Ley 26.573 y sus decretos reglamentarios, el Directorio Ejecutivo del Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo ha establecido el siguiente Sistema de Otorgamiento de Becas.

El Artículo 2 Inc. a) del Decreto 583/2010 indica que “El Ente establecerá los montos a asignar y el valor individual de cada beca y, si lo considera pertinente, podrá requerir la colaboración de las Instituciones Deportivas que correspondan. En todos los casos, la determinación de dichas asignaciones será a exclusivo criterio del Ente.”

### BECAS A DEPORTISTAS

En el caso de las becas asignadas a deportistas dedicados a actividades y competencias deportivas, éstas serán destinadas específicamente a la capacitación, preparación y entrenamiento de deportistas que participen en competencias de alto rendimiento.

La normativa vigente determina que: “No podrán ser beneficiarias de las becas deportivas, las personas que se encuentren suspendidas en forma preventiva o definitiva o inhabilitadas, por infracción a las normas antidopaje en la República Argentina o en el exterior”. Asimismo aquellos que se encuentren percibiendo este beneficio y hayan sido suspendidos, ya sea en forma preventiva o definitiva o inhabilitados por infracción a las normas antidopaje en la República Argentina o en el exterior, no podrán continuar percibiendo esa beca, mientras permanezcan en esta situación.

### BECAS A ENTRENADORES Y TÉCNICOS

El ENARD ha asignado estas becas en carácter de apoyo económico para entrenadores y técnicos afectados al alto rendimiento, con vistas a mejorar el desempeño de los deportistas de las disciplinas que correspondan, lo cual favorecerá el desarrollo del deporte en nuestro país.

Ese apoyo económico sólo constituye una manifestación de colaboración con el objetivo de atender y promover las actividades deportivas de alto rendimiento.





## COBERTURA MÉDICO - ASISTENCIAL

Adicionalmente, el ENARD proveerá, sin costo para el beneficiario, la cobertura médico-asistencial de los deportistas, entrenadores y técnicos becados. El plan de cobertura actualmente contratado por el ENARD es el Plan ENA1 – Sistema Cerrado – Línea Global, servicio prestado por Swiss Medical Medicina Privada.

## ACEPTACIÓN DE LA BECA

El becario, al aceptar en la plataforma ENARD la beca otorgada, se compromete a respetar las pautas establecidas en el siguiente reglamento para becarios (atletas, entrenadores y técnicos):

## REGLAMENTO PARA ATLETAS BECARIOS DEL ENARD

**Artículo 1: Definiciones.** En el presente Reglamento para beneficiarios de becas asignadas por el Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (el “REGLAMENTO”), se entiende por:

- (a) “ENARD” al Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo.
- (b) “BECARIO” a aquellos atletas dedicados a actividades y competencias deportivas de alto rendimiento a los que el ENARD les asigna una BECA destinada específicamente como apoyo para su capacitación, entrenamiento y preparación.
- (c) “BECA” a los aportes en dinero de carácter no remunerativo que el ENARD asigne por una o más veces o en forma periódica al BECARIO, de acuerdo a las condiciones que se estipulan en el siguiente REGLAMENTO, destinada específicamente como apoyo para su capacitación, entrenamiento y preparación para la participación en competencias de alto rendimiento.
- (d) “FEDERACIÓN” a aquellas asociaciones civiles deportivas de representación nacional (federaciones deportivas nacionales, confederaciones nacionales u otra forma compatible con su calidad de acuerdo a lo previsto en el art. 20 de la Ley 20.655) que están afiliadas al Comité Olímpico Argentino y/o al Comité Paralímpico Argentino.

**Artículo 2: Objeto.** El presente REGLAMENTO tiene como fin regular y controlar el sistema de BECAS asignadas por el ENARD a los BECARIOS para ser destinadas específicamente como apoyo para su capacitación, entrenamiento y preparación para participar en competencias de alto rendimiento deportivo, en el marco del artículo 2° inciso a) de la Ley N° 26.573 y su Decreto Reglamentario N° 583/2010, y la Ley 20.655 y sus modificatorias, en especial la Ley 27.202.





**Artículo 3: Asignación, vigencia y modalidad de pago de la beca.** Los criterios por los cuales el ENARD asigna las BECAS, como asimismo las condiciones de las mismas, se encuentran previstos en el Sistema de Otorgamiento de Becas vigente.

La duración máxima de la BECA estará fijada en el Sistema de Otorgamiento de Becas correspondiente.

La BECA tendrá un valor mensual y su asignación es nominal en favor del BECARIO, constituyendo un beneficio de carácter personal e intransferible del BECARIO.

Los pagos serán realizados en forma mensual en la cuenta bancaria personal del BECARIO que informe al ENARD, por escrito y al momento de aceptación de la BECA.

El ENARD se compromete a respetar las condiciones de la BECA asignada, así como a cumplir en tiempo y forma con el plan de pagos estipulado en el Sistema de Otorgamiento de Becas.

**Artículo 4: Cobertura médica.** En el caso de los BECARIOS de deportes olímpicos y paralímpicos, el ENARD se compromete a otorgar al BECARIO, sin costo alguno, la cobertura médico-asistencial en los términos del artículo 2, inciso f) de la Ley 26.573, la que tendrá vigencia mientras se mantenga la BECA.

En el caso de los BECARIOS de deportes paralímpicos con discapacidad, se les sumará al importe de la BECA un monto idéntico al que el ENARD paga a la prestadora del servicio médico asistencial, quedando bajo responsabilidad del BECARIO la gestión para la obtención de dicho servicio.

El ENARD otorgará al BECARIO, sin costo alguno, la cobertura del servicio de asistencia al viajero en el exterior, para los casos en el que su capacitación, entrenamiento, preparación o participación en competencias de alto rendimiento deportivo haya recibido un apoyo económico del ENARD.

**Artículo 5: Indemnidad del ENARD.** El BECARIO reconoce que el ENARD no es responsable ante cualquier infortunio, lesión o enfermedad que pudiera sufrir por sobrecarga de entrenamiento, competencias y otras actividades deportivas y/o por cualquier otro motivo.

**Artículo 6: Finalización.** La BECA asignada podrá ser dejada sin efecto por el ENARD, automáticamente y sin necesidad de preaviso, cuando se compruebe alguna de las siguientes circunstancias:

- (a) vencimiento del plazo de vigencia.
- (b) el BECARIO no cumpla con alguna de las condiciones estipuladas en el artículo 7 del REGLAMENTO;
- (c) el BECARIO no se mantenga dentro de los parámetros de calificación fijados por el ENARD en el Sistema de Otorgamiento de Becas vigente;





- (d) el BECARIO haya sido suspendido, ya sea en forma preventiva o definitiva, o inhabilitado, por infracción a las normas de antidopaje u otra causa disciplinaria, en la República Argentina o en el exterior. Esta medida se mantendrá mientras se encuentre suspendido o inhabilitado.

En ningún caso, la decisión del ENARD respecto a dejar sin efecto o no renovar la BECA, en los términos del presente artículo, generará derecho indemnizatorio alguno a favor del BECARIO.

**Artículo 7: Obligaciones del becario.** El BECARIO deberá, como condición para obtener y mantener la BECA asignada, cumplir adecuadamente con las siguientes obligaciones:

- (a) estar afiliado, registrado o fichado en la FEDERACIÓN correspondiente;
- (b) representar a la República Argentina en competencias nacionales e internacionales cada vez que sea convocado por la FEDERACIÓN respectiva;
- (c) cumplir con los planes y programas de capacitación, entrenamiento, preparación y rehabilitación aprobados por la FEDERACIÓN respectiva y el ENARD, teniendo como objetivo mejorar su desempeño para alcanzar y mantener las marcas y rendimientos acordes con los objetivos deportivos y educativos fijados en el plan anual aprobado por el ENARD;
- (d) en cumplimiento de los objetivos educativos establecidos en el apartado c), acreditar, mediante documentación fehaciente, haber aprobado sus estudios secundarios o, en su defecto, acreditar, en forma anual, que se encuentra cursando los mismos. El BECARIO que curse sus estudios primarios y/o secundarios mediante cualquiera de los sistemas de educación a distancia ofrecidos por el ENARD, podrá obtener el reintegro de los gastos de inscripción a los mismos acreditando, anualmente, haber aprobado el ciclo lectivo respectivo;
- (e) participar en concentraciones, asistir y realizar todos los controles deportivos y evaluaciones de rendimiento planificados y aprobados por la FEDERACIÓN respectiva y el área técnico deportiva del ENARD;
- (f) alcanzar y mantener las marcas y rendimientos acordes con los objetivos deportivos y educativos que establezcan los cuerpos técnico - profesionales de la FEDERACIÓN y del ENARD, incluidos en el plan anual aprobado por el ENARD.
- (g) realizar los estudios y pruebas médicas, psicológicas, fisiológicas y biomecánicas que se encuentren previstas en la planificación técnico deportiva anual presentada por la FEDERACIÓN y aprobada por el ENARD, así como aquellos que fije la Secretaría de Deporte de la Nación, la FEDERACIÓN, el Comité Olímpico Argentino, el Comité Paralímpico Argentino o el ENARD. Los mismos deberán ser realizados en





- los lugares y fechas determinados por el solicitante y sus resultados deberán estar a disposición del ENARD para su revisión;
- (h) participar en actividades de difusión, capacitación y/o actualización organizadas o auspiciadas por el Ente, en relación con el deporte de alto rendimiento;
  - (i) cuidar las instalaciones, elementos y equipamientos utilizados para el entrenamiento y/o la realización de competencias;
  - (j) mantener su buena conducta tanto en los entrenamientos como durante las competencias a las que sea convocado;
  - (k) observar los hábitos de vida sana acordes con el desarrollo de un atleta de alto rendimiento;
  - (l) cumplir con los códigos de conducta ética y demás normas de carácter disciplinario de la Secretaría de Deporte de la Nación, del Comité Olímpico Argentino, del Comité Paralímpico Argentino, de su FEDERACION y del ENARD, cuidándose de mantener un comportamiento público apropiado a su rol de deportista de representación nacional;
  - (m) cumplir con las normas antidopaje absteniéndose del consumo de sustancias prohibidas que integren la lista publicada por la Agencia Mundial Antidopaje (AMA-WADA);
  - (n) cumplir con las normativas emanadas de la Secretaría de Deporte de la Nación, el Comité Olímpico Argentino, el Comité Paralímpico Argentino, su FEDERACIÓN y el ENARD, y
  - (o) destinar el dinero asignado por el ENARD en concepto de BECA específicamente para su capacitación, entrenamiento y preparación para la participación en competencias de alto rendimiento deportivo.

**Artículo 8: Representación. Restricciones.** El BECARIO que represente a la República Argentina en los Juegos Olímpicos/Paralímpicos, Juegos Panamericanos/Parapanamericanos, Juegos Suramericanos/Parasuramericanos, Juegos Olímpicos de la Juventud, otros juegos continentales o regionales, campeonatos mundiales o regionales, u otro tipo de competencia deportiva internacional reconocida por la Federación Internacional y/o su FEDERACIÓN, no podrá representar a otro país a menos que transcurran 3 (tres) años desde su última participación; en concordancia con lo fijado por la Carta Olímpica del Comité Olímpico Internacional, la Carta Paralímpica del Comité Paralímpico Internacional y los textos de aplicación de sus normas, en adelante denominados, la “Carta Olímpica/Paralímpica”.

**Artículo 9: Derecho de imagen.** Al participar de los eventos deportivos, el BECARIO autoriza al ENARD para que por sí o a través de terceros, de manera directa o indirecta, utilice imágenes del BECARIO, para publicitar,





promocionar y/o promover las actividades del ENARD relacionadas con el deporte, a través de su inclusión en las campañas publicitarias, institucionales y/o comunicacionales que se lleven a cabo.

El BECARIO entiende y acepta que no recibirá contraprestación adicional alguna por la autorización y cesiones dispuestas en el presente artículo, encontrándose las mismas incluidas dentro del valor de la BECA.

**Artículo 10: Inexistencia de conflicto con contratos o compromisos asumidos por el becario.** El BECARIO se obliga a mantener indemne al ENARD o a cualquier otro ente o sociedad con él relacionada por cualquier reclamo que se origine en el conflicto de las obligaciones asumidas en el presente REGLAMENTO con contratos o compromisos asumidos previamente por el BECARIO o en el incumplimiento de cualquier obligación asumida por el BECARIO en el presente REGLAMENTO.





## SISTEMA DE BECAS PARA ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO

Si bien el universo del alto rendimiento integra a representantes de variadas especialidades e instituciones deportivas, el Directorio Ejecutivo del ENARD ha delimitado en su planeamiento estratégico el segmento de destinatarios en condiciones de acceder a este beneficio. El mismo considera a deportistas de representación nacional de las especialidades y pruebas del calendario olímpico y paralímpico<sup>1</sup>, que hubieran alcanzado y/o proyecten alcanzar alguno de los logros que se describen a continuación:

### 1. BECA OLÍMPICA Y PARALÍMPICA

PyeongChang 2018 y Tokio 2020

#### Objetivo

Esta beca tiene el propósito de asistir la preparación de los deportistas que son **candidatos a medalla olímpica o paralímpica en los Juegos de verano e invierno**, diferenciando el nivel de excelencia para los atletas que obtuvieron logros de clase mundial de aquellos que, a partir de resultados recientes, pronostican el acceso inmediato a este grupo de elite.

BECA	NIVEL	VALOR MENSUAL	LOGRO OBTENIDO	VIGENCIA
OLÍMPICA PARALÍMPICA	Excelencia	\$ 32.400	Medallista Olímpico o Paralímpico Campeón Mundial	Hasta 24 meses
	Proyección	\$ 22.500	Diploma Olímpico Medallista Campeonato Mundial	

#### Particularidades

Considerando que están dadas las condiciones para alcanzar el objetivo de esta beca y que el deportista cumple todo lo descrito en el reglamento vigente, las Federaciones Nacionales o el ENARD podrán solicitar este beneficio tomando en cuenta las particularidades que se describen a continuación:

<sup>1</sup> Este calendario refiere a los Juegos Olímpicos de verano e invierno, Juegos Paralímpicos de verano e invierno, Juegos Panamericanos, Juegos Parapanamericanos y Juegos Suramericanos.





- Los logros mencionados refieren a resultados homologados por el Comité Olímpico Internacional, Comité Paralímpico Internacional y/o las diferentes Federaciones Internacionales, en especialidades y pruebas del calendario olímpico y paralímpico en curso.
- Los títulos alcanzados refieren al último Campeonato Mundial o Río 2016, excluyendo competencias reguladas por edad, copas del mundo, ligas mundiales u otras competiciones intercontinentales que no revistan el estatus de “Campeonato Mundial Absoluto”.
- La vigencia de este beneficio es de hasta 24 meses, el cual podrá ser renovado luego de revalidar dicha posición en cualquiera de los eventos anteriormente descriptos.

## 2. BECA PANAMERICANA Y PARAPANAMERICANA

Lima 2019

### Objetivo

Esta beca tiene el propósito de asistir en la preparación de los deportistas que son **candidatos a medalla panamericana o parapanamericana en Lima 2019**, diferenciando el nivel de excelencia para los atletas que son líderes continentales, de aquellos que ocuparon otras posiciones en el podio.

BECA	NIVEL	VALOR MENSUAL	LOGRO OBTENIDO	VIGENCIA
PANAMERICANA PARAPANAMERICANA	Excelencia	\$ 14.400	Medalla de ORO en Toronto 2015 Campeón Panamericano Logro equivalente o superior	Hasta 24 meses
	Proyección	\$ 10.000	Medallista en Toronto 2015 Podio Campeonato Panamericano Logro equivalente	

### Particularidades

Considerando que están dadas las condiciones para alcanzar el objetivo de esta beca y que el deportista cumple todo lo descripto en el reglamento vigente, las Federaciones Nacionales o el ENARD podrán solicitar este beneficio tomando en cuenta las particularidades que se describen a continuación:







- Los logros mencionados refieren a resultados homologados por la Organización Deportiva Panamericana, el Comité Paralímpico de las Américas y/o las diferentes Federaciones Panamericanas, en especialidades y pruebas del calendario oficial Lima 2019.
- Los títulos alcanzados refieren al último Campeonato Panamericano Absoluto, excluyendo competencias reguladas por edad, copas o festivales panamericanos u otras competiciones que no hubieran sido establecidas como logros equivalentes.
- La vigencia de esta beca es de hasta 24 meses. Las medallas ganadas en Toronto 2015 podrán revalidarse en el Campeonato Panamericano Absoluto o competencia equivalente, logrando así una extensión del beneficio.
- Cada Federación Nacional podrá proponer al ENARD una serie de “logros equivalentes” que le permitan ajustar con mayor precisión los hitos intermedios de sus deportistas. Éstos podrán contemplar resultados en campeonatos mundiales de deportes panamericanos, copas del mundo, rankings internacionales, etc. En todos los casos, esta escala de equivalencias deberá establecerse antes del 31 de diciembre, para ser aplicadas al año siguiente.

### 3. BECA SURAMERICANA Y PARASURAMERICANA

Cochabamba 2018 y Lima 2019

#### Objetivo

Esta BECA DE BASE tiene el propósito de asistir en la preparación de los deportistas que son **candidatos a medalla suramericana en Cochabamba 2018** y/o tienen claras posibilidades de participación en **Lima 2019**. Este apoyo inicial representa el punto de partida para una serie incremental de beneficios que el atleta de alto rendimiento podrá adquirir, conforme mejoren sus resultados en el ciclo olímpico o paralímpico.

BECA	NIVEL	VALOR MENSUAL	LOGRO OBTENIDO	REVISIÓN
SURAMERICANA PARASURAMERICANA	Base	\$ 7.200	Medallista Campeonato Suramericano Logro equivalente o superior	Anual

#### Particularidades

Considerando que están dadas las condiciones para alcanzar el objetivo de esta beca y que el deportista cumple todo lo descrito en el reglamento vigente, las Federaciones Nacionales o el ENARD podrán solicitar este beneficio tomando en cuenta las particularidades que se describen a continuación:





- Los logros mencionados refieren a resultados homologados por la Organización Deportiva Suramericana, el Comité Paralímpico de las Américas y/o las diferentes Federaciones Suramericanas, en especialidades y pruebas del calendario oficial de Cochabamba 2018 y Lima 2019.
- **La revisión de este beneficio es anual.** Dicha evaluación (para la adquisición del beneficio o su renovación) tiene como condición mínima la TERCERA POSICIÓN DEL RANKING SURAMERICANO, ajustado a la modalidad particular de calificación que determine cada Federación Suramericana.
- Cada Federación Nacional podrá proponer al ENARD una serie de “logros equivalentes” que le permitan ajustar con mayor precisión los hitos intermedios de sus deportistas. Éstos podrán contemplar resultados en eventos clasificatorios a Lima 2019, torneos latinoamericanos o iberoamericanos, rankings, etc. En todos los casos, esta escala de equivalencias deberá establecerse antes del 31 de diciembre, para ser aplicadas al año siguiente.

#### **SISTEMA DE BECAS ESPECIALES PARA ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO**

El Directorio Ejecutivo del ENARD resolvió establecer un nuevo Sistema de Becas Especiales para atletas de alto rendimiento que ofrece un único pago anual<sup>2</sup> para los deportistas que obtengan logros relevantes, previamente identificados y consensuados con el Ente, como objetivos intermedios en su programa de preparación.

Este beneficio especial para los destinatarios del ENARD, busca estimular y revalorizar la obtención de resultados acordes a su nivel de performance o superior en las diferentes competencias fundamentales del ciclo, como hitos del proceso en la formación y desarrollo de un atleta olímpico o paralímpico.

#### **Propósito de este beneficio especial**

Esta beca busca estimular la obtención de logros intermedios de los deportistas que se preparan para alcanzar una **medalla panamericana o parapanamericana, olímpica o paralímpica en los Juegos de verano e invierno**, acorde con su nivel de rendimiento actual o superior.

---

<sup>2</sup> Los valores establecidos para este beneficio, se correlacionan proporcionalmente con el monto de la beca de excelencia olímpica o paralímpica para las medallas de clase mundial (1.5 a 2.5 según la relevancia del resultado), la beca de excelencia panamericana o parapanamericana para las medallas continentales (1.0 a 2.0) y la beca sudamericana (1.5) para las medallas doradas de nivel regional.





Con previo acuerdo e identificación del logro como objetivo de una competencia fundamental, el ENARD pone a disposición de sus destinatarios el siguiente beneficio:

NIVEL DE LA BECA	LOGRO ALCANZADO	VALOR	DESTINATARIOS
MUNDIAL	Medalla de oro	\$ 81.000	Becario olímpico o paralímpico <sup>3</sup> . Becario panamericano o parapanamericano. Becario suramericano o parasuramericano. Joven talento en competencias absolutas. Beneficiario del ENARD, SDN, COA o COPAR.
	Medalla de plata	\$ 64.800	
	Medalla de bronce	\$ 48.600	
PANAMERICANO	Medalla de oro	\$ 28.800	Becario panamericano o parapanamericano. Becario suramericano o parasuramericano. Joven talento en competencias absolutas. Beneficiario del ENARD, SDN, COA o COPAR.
	Medalla de plata	\$ 21.600	
	Medalla de bronce	\$ 14.400	
SUDAMERICANO	Medalla de oro	\$ 10.800	Becario suramericano o parasuramericano. Joven talento en competencias absolutas. Beneficiario del ENARD, SDN, COA o COPAR.

### Particularidades

Considerando que el atleta cumple todo lo descrito en el reglamento vigente, el ENARD ofrece este beneficio especial para sus destinatarios, tomando en cuenta las particularidades que se describen a continuación:

- Los logros mencionados refieren a resultados en competencias **absolutas** homologadas por el Comité Olímpico Internacional, el Comité Paralímpico Internacional, la Organización Deportiva Panamericana, el Comité Paralímpico de las Américas, la Organización Deportiva Suramericana o las diferentes Federaciones Internacionales, en especialidades y pruebas del calendario olímpico y paralímpico en curso.
- Las competencias en cuestión deben haberse establecido de pleno acuerdo entre el ENARD, la Federación, el entrenador y el atleta o plantel como objetivo específico para este beneficio en particular, **previamente** a su celebración.

<sup>3</sup> El caso particular de las becas de proyección olímpica que fueron consideradas por la obtención de un diploma en Río 2016 requieren un tratamiento diferenciado para el establecimiento de logros equivalentes, el cual se analizará para cada caso en particular.





- Sólo se podrá señalar una competencia anual por deportista o plantel (no necesariamente la de mayor nivel) para poner en juego la obtención de esta beca especial.
- Los atletas o planteles de una Federación Nacional podrán tener objetivos disímiles, correspondientes a procesos particulares o diferenciados, acordes a su carrera deportiva.
- Los atletas o planteles sólo recibirán este beneficio especial por alcanzar logros acordes con su nivel de beca regular o un estándar superior (nunca un logro menor). En el caso de obtener un beneficio mayor calificable (Ej. Un atleta de nivel sudamericano que gana medalla en un campeonato panamericano) el deportista se hará acreedor de esta beca especial y a la vez será recategorizado en el sistema.
- Si un atleta obtuviera más de una medalla en una competencia seleccionada, sólo recibiría este beneficio por el logro de mayor nivel.
- Cuando dos o más deportistas alcanzaran una medalla por su participación asociada (Ej. Competencia de dobles en tenis) o colectiva (deportes de equipo) cada uno de sus integrantes recibirá su beca especial por la totalidad del monto señalado.

#### SISTEMA DE BECAS PARA JÓVENES TALENTOS

La experiencia de los últimos años en la asignación de becas a los deportistas juveniles y el seguimiento posterior a sus logros, nos permite afirmar que los jóvenes atletas que terminan su participación en las competencias reguladas por edad transitan varias temporadas de adaptación, hasta adquirir el nivel mínimo aceptable para intervenir exitosamente en el deporte de alto rendimiento. Si bien se identifica una serie de posibles causas para dicha situación, comienza a observarse en la Argentina un fenómeno universalizado: los actuales deportistas de elite demoran su retiro y prolongan su actuación en los circuitos internacionales, limitando las posibilidades de logro de los más jóvenes. Este contexto y la intención del ENARD por seguir apoyando a las futuras generaciones, lleva a revisar los criterios de asignación del beneficio, conforme se describe a continuación:

#### 4. BECA JÓVENES TALENTOS

##### Objetivo

Esta beca de proyección tiene el propósito de asistir en el desarrollo de los deportistas que son **candidatos a logros internacionales de relevancia en las competencias absolutas del ciclo 2020-2024.**





BECA	NIVEL	VALOR MENSUAL	LOGRO OBTENIDO	REVISIÓN
JOVEN TALENTO	Proyección	\$ 4.800	TOP 3 Suramericano de la categoría. Logro equivalente o superior	Permanente

### Particularidades

Considerando que están dadas las condiciones para alcanzar el objetivo de esta beca y que el deportista cumple con todo lo descrito en el reglamento vigente, las Federaciones Nacionales o el ENARD podrán solicitar este beneficio tomando en cuenta las particularidades que se describen a continuación:

- Los logros mencionados refieren a resultados en campeonatos oficiales de la **mayor categoría regulada por edad**, homologados por las Federaciones Internacionales, en especialidades y pruebas del calendario oficial de Lima 2019 o Tokio 2020.
- Para los **deportes individuales**, la revisión de esta beca será permanente y la misma podrá extenderse hasta 3 (tres) años, siempre que se demuestre la evolución positiva del atleta. Los beneficios adquiridos por logros a partir de importantes resultados en competencias reguladas por edad no se suspenden por el cambio de categoría del atleta (paso del deporte junior al absoluto), siempre que mantenga condiciones de elegibilidad técnica y reglamentaria. La proyección de esta beca pretende apoyar al joven adulto (menor de 25 años) en sus primeros pasos en el deporte de elite.
- En el caso particular de los **deportes de equipo**, la Federación Nacional podrá solicitar dicho beneficio hasta seis meses previos a una competencia fundamental, con el objetivo de reforzar la preparación del plantel. Tal período podrá dividirse en dos segmentos dentro del mismo año (no superando un total de seis meses) para orientar el esfuerzo a diferentes competencias internacionales. En este caso, el pago de la beca finalizará con dicha/s competencia/s, la/s cuales debe/n estar considerada/s dentro del planeamiento anual del ENARD.
- El cupo de becarios y la extensión de esta beca podrán ajustarse por razones técnicas consensuadas entre la Federación Nacional y el ENARD.
- Cada Federación Nacional podrá acordar con el ENARD una serie de “logros equivalentes” que le permitan ajustar con mayor precisión la evolución de sus deportistas. Esta escala de equivalencias deberá establecerse antes del 31 de diciembre, para ser aplicadas al año siguiente.





## GENERALIDADES DEL SISTEMA DE BECAS PARA ATLETAS

Todas las becas anteriormente descritas comparten una serie de criterios generales que se desarrollan a continuación:

- **Cupo y categorización de los deportes de equipo:** Los juegos deportivos de conjunto contarán con una nómina de becas 50% mayor a la delegación que participará en la competencia fundamental del ciclo. Este plantel podrá renovarse y cambiar a cualquiera de sus jugadores a criterio del cuerpo técnico. La calificación de sus logros sólo le corresponderá a los deportistas que consiguieron los mismos, siempre y cuando permanezcan dentro de la Selección Argentina con el nivel de rendimiento determinado por el DTN. Todos los demás miembros de este plantel (jugadores excedentarios al cupo competitivo o nuevas convocatorias) serán categorizados en el nivel inmediato inferior del sistema de becas vigente.
- **Países contendientes:** Todos los logros descritos en el sistema de becas (incluso las becas especiales) serán considerados por el ENARD siempre que en dicha prueba hubiera al menos seis países intervinientes (Argentina + 5). Los eventos con menor número de países no serán considerados para calificar deportistas en este sistema de becas.
- **Recategorizaciones:** Los atletas podrán ser recategorizados AUTOMÁTICAMENTE, en múltiples oportunidades durante el ciclo (conllevando al incremento, disminución o baja de su beca) conforme a los resultados que materialicen a lo largo del proceso. Ante la obtención de logros diferentes, sólo se considerará el más alto.
- **Beca al clasificado nominal:** El Directorio Ejecutivo del ENARD podrá establecer becas suplementarias a las descritas en el presente sistema por un período determinado, para reforzar la preparación de los atletas clasificados a Juegos Olímpicos, Paralímpicos, Panamericanos o Parapanamericanos.
- **Beneficiario - No Becario:** El ENARD podrá apoyar económicamente la participación en competencias, el otorgamiento de cobertura médica o la compra de equipamiento para deportistas que no alcanzan por el momento los requisitos mínimos para calificar en el sistema de becas, previendo que en un tiempo razonable estos atletas evolucionarán hasta conseguirlo.
- **Vigencia:** El período de vigencia de la beca comenzará a partir de la fecha en la que se consiga el logro deportivo. Si por razones propias a la calendarización de las competencias, el evento de revalidación no coincidiera exactamente con la caducidad del beneficio, este podrá prorrogarse a requerimiento de la Federación Nacional hasta el momento de celebración del nuevo compromiso deportivo.
- **Resoluciones no contempladas o excepciones:** Todo aquello que no estuviera descrito en el actual sistema o requiriera análisis para su aplicación se someterá a la evaluación del Comité Técnico de Becas para su resolución.

14





## REGLAMENTO PARA ENTRENADORES Y AUXILIARES TÉCNICOS BECARIOS DEL ENARD

**Artículo 1: Definiciones.** En el presente Reglamento para beneficiarios de becas asignadas por el Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (el “REGLAMENTO”), se entiende por:

- (a) “ENARD” al Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo.
- (b) “BECARIO” a aquellos entrenadores/as, técnicos/as y auxiliares técnicos o deportológicos de los equipos de representación nacional, que actúen en el ámbito de las FEDERACIONES, afectados al alto rendimiento, a los que el ENARD les asigna una BECA destinada específicamente como apoyo para su capacitación, entrenamiento y preparación con vistas a mejorar el desempeño de los deportistas de alto rendimiento a su cargo.
- (c) “BECA” a los aportes en dinero de carácter no remunerativo que el ENARD asigne por una o más veces o en forma periódica al BECARIO, de acuerdo a las condiciones que se estipulan en el siguiente REGLAMENTO, destinada específicamente como apoyo para su capacitación, entrenamiento y preparación con vistas a mejorar el desempeño de los atletas a su cargo.
- (d) “FEDERACIÓN” a aquellas asociaciones civiles deportivas de representación nacional (federaciones deportivas nacionales, confederaciones nacionales u otra forma compatible con su calidad de acuerdo a lo previsto en el art. 20 de la Ley 20.655) que están afiliadas al Comité Olímpico Argentino y/o al Comité Paralímpico Argentino.

**Artículo 2: Objeto.** El presente REGLAMENTO tiene como fin regular y controlar el sistema de BECAS asignadas por el ENARD a los BECARIOS para ser destinadas específicamente como apoyo para su capacitación, entrenamiento y preparación con vistas a mejorar el desempeño de los deportistas de alto rendimiento a su cargo, en el marco del artículo 2° inciso c) de la Ley N° 26.573 y su Decreto Reglamentario N° 583/2010. y la Ley 20.655 y sus modificatorias, en especial la Ley 27.202.

**Artículo 3: Asignación, vigencia y modalidad de pago de la beca.** Los criterios por los cuales el ENARD asigna las BECAS, como asimismo las condiciones de las mismas, se encuentran previstos en el Sistema de Otorgamiento de Becas vigente.

La duración máxima de la BECA estará fijada en el Sistema de Otorgamiento de Becas correspondiente.

La BECA tendrá un valor mensual y su asignación es nominal en favor del BECARIO, constituyendo un beneficio de carácter personal e intransferible del BECARIO.





Los pagos serán realizados en forma mensual en la cuenta bancaria personal del BECARIO que informe al ENARD, por escrito y al momento de aceptación de la BECA.

El ENARD se compromete a respetar las condiciones de la BECA asignada, así como cumplir en tiempo y forma con el plan de pagos estipulado en el Sistema de Otorgamiento de Becas.

**Artículo 4: Cobertura médica.** En el caso de los BECARIOS de deportes olímpicos y paralímpicos, el ENARD se compromete a otorgar al BECARIO, sin costo alguno, la cobertura médico-asistencial en los términos del artículo 2, inciso f) de la ley 26.573, la que tendrá vigencia mientras se mantenga la BECA.

En el caso de los BECARIOS de deportes paralímpicos con discapacidad, se les sumará al importe de la BECA un monto idéntico al que el ENARD paga a la prestadora del servicio médico asistencial, quedando bajo responsabilidad del BECARIO la gestión para la obtención de dicho servicio.

El ENARD otorgará al BECARIO, sin costo alguno, la cobertura del servicio de asistencia al viajero en el exterior, para los casos en el que el BECARIO acompañe al atleta en su capacitación, entrenamiento, preparación o participación en competencias de alto rendimiento deportivo y las mismas hayan recibido un apoyo económico del ENARD.

**Artículo 5: indemnidad del ENARD.** El BECARIO reconoce que el ENARD no es responsable ante cualquier infortunio, lesión o enfermedad que pudiera sufrir por actividades deportivas y/o por cualquier otro motivo.

**Artículo 6. Finalización.** La BECA asignada podrá ser dejada sin efecto por el ENARD, automáticamente y sin necesidad de preaviso, cuando se compruebe alguna de las siguientes circunstancias:

- (a) vencimiento del plazo de vigencia;
- (b) el BECARIO no cumpla con alguna de las condiciones estipuladas en el artículo 7 del REGLAMENTO;
- (c) el BECARIO no se mantenga dentro de los parámetros de calificación fijados por el ENARD en el Sistema de Otorgamiento de Becas vigente;
- (d) el BECARIO haya sido suspendido, ya sea en forma preventiva o definitiva, o inhabilitado, por infracción a las normas de antidopaje u otra causa disciplinaria, en la República Argentina o en el exterior. Esta medida se mantendrá mientras se encuentre suspendido o inhabilitado.

En ningún caso, la decisión del ENARD respecto a dejar sin efecto o no renovar la BECA, en los términos del presente artículo, generará derecho indemnizatorio alguno a favor del BECARIO.







**Artículo 7. Obligaciones del becario.** El BECARIO deberá, como condición para obtener y mantener la BECA asignada, cumplir adecuadamente con las siguientes obligaciones:

- (a) estar registrado en la FEDERACIÓN correspondiente como entrenador, técnico o auxiliar técnico o deportológico afectado al alto rendimiento;
- (b) formar parte de la delegación de la República Argentina en competencias nacionales e internacionales cada vez que sea convocado por la FEDERACIÓN respectiva;
- (c) confeccionar los planes y programas de capacitación, entrenamiento, preparación y rehabilitación de los atletas a su cargo, que deberán ser aprobados por la FEDERACIÓN respectiva y el ENARD;
- (d) controlar el cumplimiento por parte de los atletas a su cargo de los planes y programas de capacitación, entrenamiento, preparación y rehabilitación aprobados por la FEDERACIÓN respectiva y el ENARD, teniendo como objetivo mejorar el desempeño de los mismos para que alcancen y mantengan las marcas y rendimientos acordes con los objetivos deportivos y educativos establecidos por la FEDERACIÓN y el ENARD, que se encuentran incluidos en el plan anual aprobado por el ENARD;
- (e) organizar y participar en concentraciones, asistir, supervisar y/o realizar todos los controles deportivos y evaluaciones de rendimiento de los deportistas de alto rendimiento a su cargo, planificados y aprobados por la FEDERACIÓN y el cuerpo técnico deportivo del ENARD;
- (f) en el caso de los directores técnicos nacionales, confeccionar, por cada competencia fundamental, los informes de expectativa de logros y predicción de resultados por atleta y/ o equipo, los que deberán ser remitidos al ENARD como mínimo 30 (treinta) días corridos antes del inicio de la competencia.
- (g) confeccionar, por cada competencia o gira deportiva a la que haya asistido y que haya recibido un apoyo económico del ENARD, el informe técnico que incluya el análisis detallado de la actuación y rendimiento de cada atleta y/o equipo, así como el grado de cumplimiento de los objetivos incluidos en la planificación anual aprobada por el ENARD. Dicho informe deberá ser remitido al ENARD dentro de los 30 (treinta) días corridos posteriores a la finalización de la competencia;
- (h) Responsabilizarse por la realización, por parte de los deportistas de alto rendimiento a su cargo, de los estudios y pruebas médicas, psicológicas, fisiológicas y biomecánicas que se encuentren previstas en la planificación técnico – deportiva anual presentada por la FEDERACIÓN y aprobada por el ENARD, así como aquellos que fije la Secretaría de Deporte de la Nación, la FEDERACIÓN, el Comité Olímpico Argentino, el Comité Paralímpico Argentino o el ENARD, los que deberán ser realizados en los lugares y fechas determinados por el solicitante y cuyos resultados deberán estar a disposición del ENARD para su revisión;





- (i) participar en actividades de difusión y/o actualización organizadas o auspiciadas por el Ente en relación con el deporte de alto rendimiento;
- (j) cuidar las instalaciones, elementos y equipamientos utilizados para el entrenamiento y/o la realización de competencias;
- (k) mantener su buena conducta tanto en los entrenamientos como durante las competencias a las que sea convocado;
- (l) observar los hábitos de vida sana acordes con el desarrollo de un entrenador o auxiliar técnico o deportológico de alto rendimiento;
- (m) cumplir con los códigos de conducta ética y demás normas de carácter disciplinario de la Secretaría de Deporte de la Nación, del Comité Olímpico Argentino, del Comité Paralímpico Argentino, de su FEDERACION y del ENARD, cuidándose de mantener un comportamiento público apropiado a su rol de entrenador o auxiliar técnico o deportológico de representación nacional;
- (n) cumplir con las normativas emanadas de la Secretaría de Deporte de la Nación, el Comité Olímpico Argentino, el Comité Paralímpico Argentino, su Federación Nacional y el ENARD;
- (o) cumplir con los planes y programas de capacitación, entrenamiento y preparación aprobados por la FEDERACIÓN respectiva y el ENARD, para alcanzar y mantener los objetivos deportivos y educativos establecidos por la FEDERACIÓN y el ENARD, que se encuentran incluidos en el plan anual aprobado por el ENARD;
- (p) destinar el dinero asignado por el ENARD en concepto de BECA para su capacitación, entrenamiento y preparación con vistas a mejorar el desempeño de los deportistas de alto rendimiento a su cargo.

**Artículo 8: Representación. Restricciones.** El BECARIO que entrene o atienda a atletas que representen a la República Argentina en los Juegos Olímpicos/Paralímpicos, Juegos Olímpicos de la Juventud, Juegos Panamericanos/Parapanamericanos, Juegos Suramericanos/Parasuramericanos, en otros juegos continentales o regionales, en campeonatos mundiales o regionales u otro tipo de competencia deportiva internacional reconocida por la Federación Internacional y/o su FEDERACIÓN, no podrá al mismo tiempo entrenar o realizar otras actividades técnico profesionales en ninguna otra Federación extranjera.

**Artículo 9: Derecho de imagen.** Al participar de los eventos deportivos, el BECARIO autoriza al ENARD para que por sí o a través de terceros, de manera directa o indirecta, utilice imágenes del BECARIO, para publicitar, promocionar y/o promover las actividades del ENARD relacionadas con el deporte, a través de su inclusión en las campañas publicitarias, institucionales y/o comunicacionales que se lleven a cabo.





El BECARIO entiende y acepta que no recibirá contraprestación adicional alguna por la autorización y cesiones dispuestas en el presente artículo, encontrándose las mismas incluidas dentro del valor de la BECA.

**Artículo 10: Inexistencia de conflicto con contratos o compromisos asumidos por el becario.** El BECARIO se obliga a mantener indemne al ENARD o a cualquier otro ente o sociedad con él relacionada por cualquier reclamo que se origine en el conflicto de las obligaciones asumidas en el presente REGLAMENTO con contratos o compromisos asumidos previamente por el BECARIO o en el incumplimiento de cualquier obligación asumida por el BECARIO en el presente REGLAMENTO.

### **SISTEMA DE BECAS DE PERFECCIONAMIENTO PARA ENTRENADORES Y AUXILIARES TÉCNICOS**

Si bien el universo del alto rendimiento integra a representantes de variadas especialidades e instituciones deportivas, el Directorio Ejecutivo del ENARD ha delimitado en su planeamiento estratégico el segmento de destinatarios en condiciones de acceder a este beneficio. El mismo considera un apoyo para el perfeccionamiento de los entrenadores de los deportistas de representación nacional de las especialidades y pruebas del calendario olímpico y paralímpico<sup>4</sup>, que hubieran alcanzado y/o proyecten alcanzar alguno de los logros que se describen a continuación:

#### **1. BECA PARA ENTRENADORES DE DEPORTISTAS OLÍMPICOS Y PARALÍMPICOS**

PyeongChang 2018 y Tokio 2020

##### **Objetivo**

Esta beca tiene el propósito de asistir en la preparación de los deportistas que son **candidatos a medalla olímpica o paralímpica en los Juegos de verano e invierno**, diferenciando el valor de la misma según la función y responsabilidad del entrenador.

---

<sup>4</sup> Este calendario refiere a los Juegos Olímpicos de verano e invierno, Juegos Paralímpicos de verano e invierno, Juegos Panamericanos, Juegos Parapanamericanos y Juegos Suramericanos.





BECA	FUNCIÓN	VALOR MENSUAL	POSICIONAMIENTO COLECTIVO	VIGENCIA
OLÍMPICA PARALÍMPICA	Director Técnico Nacional	\$ 36.000	Deportes individuales y equipos: TOP 8 a nivel mundial	Hasta 24 meses
	Entrenador Nacional	\$ 24.000		
	Auxiliar técnico o entrenador juvenil	\$ 12.000		

### Particularidades

Considerando que están dadas las condiciones para alcanzar el objetivo de esta beca y que el director técnico, entrenador o auxiliar cumple con todo lo descripto en el reglamento vigente, las Federaciones Nacionales o el ENARD podrán solicitar este beneficio tomando en cuenta las particularidades que se describen a continuación:

- Los logros mencionados refieren a resultados homologados por el Comité Olímpico Internacional, Comité Paralímpico Internacional y/o las diferentes Federaciones Internacionales, en especialidades y pruebas del calendario olímpico y paralímpico en curso.
- El posicionamiento colectivo del deporte se establece a partir de la ubicación alcanzada por el equipo nacional absoluto en la tabla de posiciones o en el medallero de países en el último Campeonato Mundial, Juego Olímpico o Paralímpico.
- La vigencia de este beneficio es de hasta 24 meses, el cual podrá ser renovado luego de revalidar dicha posición en cualquiera de las competencias referidas.
- Los deportes de equipo de nivel olímpico podrán requerir hasta ocho becas de perfeccionamiento: 1 DTN, 3 entrenadores nacionales, 1 auxiliar técnico, 1 auxiliar deportológico y 2 entrenadores de juveniles.
- El caso excepcional de los entrenadores personales de los atletas de excelencia o proyección olímpica que compiten en pruebas individuales, deberá ser presentado por la Federación Nacional para el estudio de las áreas técnicas del ENARD.





## 2. BECA PARA ENTRENADORES DE DEPORTISTAS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS

Lima 2019

### Objetivo

Esta beca tiene el propósito de asistir en la preparación de los deportistas que son **candidatos a medalla panamericana o parapanamericana en Lima 2019**, diferenciando el valor de la misma según la función y responsabilidad del entrenador.

BECA	FUNCIÓN	VALOR MENSUAL	POSICIONAMIENTO COLECTIVO	VIGENCIA
PANAMERICANA PARAPANAMERICANA	Director Técnico Nacional	\$ 24.000	Deportes individuales: TOP 4 a nivel panamericano  Deportes de equipo: TOP 3 a nivel panamericano	Hasta 24 meses
	Entrenador Nacional	\$ 16.800		
	Auxiliar técnico o entrenador juvenil	\$ 10.800		

### Particularidades

Considerando que están dadas las condiciones para alcanzar el objetivo de esta beca y que el director técnico, entrenador o auxiliar cumple todo lo descripto en el reglamento vigente, las Federaciones Nacionales o el ENARD podrán solicitar este beneficio tomando en cuenta las particularidades que se describen a continuación:

- Los logros mencionados refieren a resultados homologados por la Organización Deportiva Panamericana, el Comité Paralímpico de las Américas y/o las diferentes Federaciones Panamericanas, en especialidades y pruebas del calendario oficial Lima 2019.
- El posicionamiento colectivo del deporte se establece a partir de la ubicación alcanzada por el equipo nacional absoluto en el ranking oficial del continente americano al 31 de diciembre de cada año.
- La vigencia de este beneficio es de hasta 24 meses o el momento en que se pierda la posición obtenida en el ranking panamericano conforme se describiera anteriormente.
- Los deportes de equipo de nivel panamericano podrán requerir hasta seis becas de perfeccionamiento: 1 DTN, 2 entrenadores nacionales, 1 auxiliar técnico, 1 auxiliar deportológico y 1 entrenador de juveniles.





### 3. BECA PARA ENTRENADORES DE DEPORTISTAS SURAMERICANOS Y PARASURAMERICANOS

Cochabamba 2018 y Lima 2019

#### Objetivo

Esta beca tiene el propósito de asistir en la preparación de los deportistas que son **candidatos a medalla suramericana o parasuramericana en Cochabamba 2018** y/o tienen claras posibilidades de participación en **Lima 2019**, diferenciando el valor de la misma según la función y responsabilidad del entrenador.

BECA	FUNCIÓN	VALOR MENSUAL	POSICIONAMIENTO COLECTIVO	REVISIÓN
SURAMERICANA PARASURAMERICANA	Director Técnico Nacional	\$ 16.800	Deportes individuales y equipos: TOP 3 a nivel suramericano	Anual
	Entrenador Nacional	\$ 12.000		
	Auxiliar técnico o entrenador juvenil	\$ 9.600		

#### Particularidades

Considerando que están dadas las condiciones para alcanzar el objetivo de esta beca y que el director técnico, entrenador o auxiliar cumple con todo lo descripto en el reglamento vigente, las Federaciones Nacionales o el ENARD podrán solicitar este beneficio tomando en cuenta las particularidades que se describen a continuación:

- Los logros mencionados refieren a resultados homologados por la Organización Deportiva Suramericana, el Comité Paralímpico de las Américas y/o las diferentes Federaciones Suramericanas, en especialidades y pruebas del calendario oficial de Cochabamba 2018 y Lima 2019.
- El posicionamiento colectivo del deporte se establece a partir de la ubicación alcanzada por el equipo nacional absoluto en la tabla de posiciones o en el medallero de países en el último Campeonato Suramericano o Juego Suramericano.
- Los deportes de equipo de nivel suramericano podrán requerir hasta cinco becas de perfeccionamiento: 1 DTN, 1 entrenador nacional, 1 auxiliar técnico, 1 auxiliar deportológico y 1 entrenador de juveniles.
- **La revisión de este beneficio es anual.** Dicha evaluación (para la adquisición del beneficio o su renovación) tiene como condición mínima la TERCERA POSICIÓN DEL RANKING SURAMERICANO del deporte, ajustado a la modalidad particular de calificación que determine cada Federación Suramericana. En el caso que la

22





especialidad perdiera dicho posicionamiento, la continuidad y constitución del apoyo del Ente estará sujeta a una evaluación de la Gerencia Técnico-Deportiva y la consideración especial del Directorio Ejecutivo del ENARD

## SISTEMA DE BECAS ESPECIALES PARA ENTRENADORES DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO

El Directorio Ejecutivo del ENARD resolvió establecer un nuevo Sistema de Becas Especiales para atletas de alto rendimiento, que ofrece un único pago anual<sup>5</sup> para los deportistas y sus entrenadores que obtengan logros relevantes, previamente identificados y consensuados con el Ente, como objetivos intermedios en su programa de preparación.

Este beneficio especial para los destinatarios del ENARD, busca estimular y revalorizar la obtención de resultados acordes a su nivel de performance o superior en las diferentes competencias fundamentales del ciclo, como hitos del proceso en la formación y desarrollo de un atleta olímpico o paralímpico.

Los entrenadores de los atletas que hubieran conseguido alguno de estos logros recibirán el siguiente beneficio:

NIVEL DE LA BECA	LOGRO ALCANZADO	VALOR	NIVEL DE BECA DEL ATLETA O PLANTEL
<b>MUNDIAL</b>	Medalla de oro	<b>\$ 60.750</b>	Becario olímpico o paralímpico <sup>6</sup> . Becario panamericano o parapanamericano. Becario suramericano o parasuramericano. Joven talento en competencias absolutas. Beneficiario del ENARD, SDN, COA, COPAR o FN.
	Medalla de plata	<b>\$ 48.600</b>	
	Medalla de bronce	<b>\$ 36.450</b>	
<b>PANAMERICANO</b>	Medalla de oro	<b>\$ 21.600</b>	Becario panamericano o parapanamericano. Becario suramericano o parasuramericano. Joven talento en competencias absolutas. Beneficiario del ENARD, SDN, COA, COPAR o FN.
	Medalla de plata	<b>\$ 16.200</b>	
	Medalla de bronce	<b>\$ 10.800</b>	
<b>SUDAMERICANO</b>	Medalla de oro	<b>\$ 8.100</b>	Becario suramericano o parasuramericano. Joven talento en competencias absolutas. Beneficiario del ENARD, SDN, COA, COPAR o FN.

<sup>5</sup> Los valores establecidos para los entrenadores se correlacionan proporcionalmente (75%) con el monto de la beca especial del deportista a su cargo.

<sup>6</sup> Ver nota 3.





### Particularidades

Considerando que el atleta y su entrenador cumplen todo lo descripto en el reglamento vigente, el ENARD ofrece este beneficio especial para sus destinatarios, tomando en cuenta las particularidades que se describen a continuación:

- Las becas especiales descriptas en el cuadro anterior se corresponden con todas las particularidades desarrolladas entre las páginas 10-12 de este documento. En consecuencia, un entrenador se encuentra en condiciones de gozar este beneficio sólo si su deportista es acreedor de dicha beca.
- La designación del posible destinatario de este beneficio debe quedar establecida previamente a la adquisición del logro de pleno acuerdo entre el deportista, el DTN federativo, el ENARD y la Federación Nacional.
- Para el caso de logros en pruebas individuales, este beneficio le corresponde al entrenador personal del atleta (aunque no fuera becario regular del Ente).
- Para el caso de los deportes que entrenan regularmente en equipo (a cargo de cinco o más entrenadores nacionales) el ENARD ofrece hasta tres becas del monto referido, las que se otorgarán del siguiente modo: una beca completa para el DTN respectivo y el monto equivalente de hasta 2 (dos) becas a repartir conforme se establezca anticipadamente entre los restantes miembros del cuerpo técnico.
- Si los atletas de una delegación obtuvieran más de una medalla en una competencia seleccionada, el cuerpo técnico sólo recibiría este beneficio por el logro de mayor nivel.
- La adaptación de las normas anteriormente descriptas deberán establecerse para cada caso en particular en el momento de determinar el objetivo deportivo anual.

#### 4. BECA PARA ENTRENADORES III JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD<sup>7</sup>

Buenos Aires 2018

##### Objetivo

Esta beca tiene el propósito de asistir en la preparación de los deportistas que son **candidatos a ocupar una plaza en la Misión Argentina de los III Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018**, diferenciando el valor de la misma según la función y responsabilidad del entrenador.

<sup>7</sup> Sujeta a revisión al cierre de la Fase III del Programa 2018.







BECA	FUNCIÓN	VALOR MENSUAL	PERFIL DE SUS DEPORTISTAS	VIGENCIA
BUENOS AIRES 2018	Director Técnico Nacional 2018	\$ 16.000	Seleccionado a la Fase III Programa ENARD 2018	Hasta 30/04/2017
	Entrenador Nacional 2018	\$ 9.000	Registrado en la plataforma ENARD con todos los resultados de las evaluaciones físico-deportivas oportunamente planificadas, apto médico y participación en las actividades selectivas de la Fase II.	
	Auxiliar técnico o deportológico 2018	\$ 6.000 / \$4.000		

### Particularidades

Considerando que están dadas las condiciones para alcanzar el objetivo de esta beca y que el director técnico, entrenador o auxiliar cumple con todo lo descripto en el reglamento vigente, las Federaciones Nacionales o el ENARD podrán solicitar este beneficio tomando en cuenta las particularidades que se describen a continuación:

- La vigencia de este beneficio se extiende hasta abril del 2017 (Fase III).
- Las Federación Nacional podrán requerir tantas becas como las consensuadas con la Gerencia Técnica Deportiva, en función al volumen de los deportistas de proyección olímpica y las especialidades consideradas en el programa de los Juegos.
- Para gozar de esta beca de perfeccionamiento técnico, los entrenadores deben tener a cargo (directo) el desarrollo diario de los entrenamientos y las competencias de los jóvenes de proyección olímpica.
- El Programa 2018 podrá contar con el apoyo técnico, médico o científico de becarios ENARD de Alto Rendimiento, pero los entrenadores becados específicamente para Buenos Aires 2018 NO PODRÁN CUMPLIR FUNCIÓN ALGUNA en ningún otro programa o actividad (rentada o vocacional) de la Federación Nacional.
- Los becarios 2018 podrán recibir beca de la Secretaria de Deporte de la Nación por tareas sinérgicas con el Programa, siempre y cuando no limiten su prestación directa con los deportistas seleccionados.

### GENERALIDADES DEL SISTEMA DE BECAS PARA ENTRENADORES

Todas las becas anteriormente descriptas comparten una serie de criterios generales que se desarrollan a continuación:





- **Director Técnico Nacional:** En el caso de los deportes que su Selección Nacional entrene asociada (juegos deportivos, especialidades de combate, remo, canotaje, etc.) el DTN deberá cumplir el rol de entrenador principal a cargo directo del staff técnico y del plantel de deportistas convocados, lo que supone dirigir personalmente el proceso de entrenamiento y conducir estratégicamente a los atletas en la competencia.
- **Deportes individuales:** Para los deportes que convocan atletas que se preparan regularmente en sus clubes a cargo de otros profesionales, el DTN debe cumplir el rol de coordinador de entrenadores becados por el ENARD, concentrando la máxima responsabilidad técnica de la disciplina. Su labor es eminentemente metodológica, supone planeamiento y control directo de los atletas y conducción en las competencias. Debe poseer suficientes antecedentes como entrenador de elite. Esta posición será reconocida por el ENARD cuando la tarea de supervisión contemple a 3 o más entrenadores becados por el Ente.
- **Incompatibilidades:** Ningún becario entrenador o auxiliar técnico del ENARD podrá superponer su rol con el de atleta, juez o dirigente de su Federación Nacional. Tampoco podrá cobrar honorario alguno a los deportistas de representación nacional a su cargo, ni podrá gozar de dos becas del Ente por roles diferentes.
- **Países contendientes:** Todos los logros descriptos en el sistema de becas serán considerados por el ENARD siempre que en dicha competencia hubiera al menos seis países intervinientes (Argentina + 5). Los eventos con menor número de países no serán considerados para calificar entrenadores o auxiliares técnicos en este sistema de becas.
- **Relación con la categoría de los deportistas:** Ningún entrenador podrá gozar de una beca de nivel superior o inferior a la del conjunto de sus deportistas, ya que son estos quienes originan la nivelación de la disciplina.
- **Recategorizaciones:** Los entrenadores podrán ser recategorizados AUTOMÁTICAMENTE, en múltiples oportunidades durante el ciclo (conllevando al incremento, disminución o baja de su beca) conforme a los resultados que materialicen sus deportistas a lo largo del proceso.
- **Vigencia:** El período de vigencia de las becas es variable y se corresponde con la revisión de los deportistas a su cargo.
- **Resoluciones no contempladas o excepciones:** todo aquello que no estuviera descripto en el actual sistema o requiriera análisis para su aplicación se someterá a la evaluación del Comité Técnico de Becas para su resolución.





**Este Sistema de Becas entrará en vigencia el 01/01/2017 y tendrá revisiones periódicas, pudiendo modificarse a consideración del Directorio Ejecutivo del ENARD.**

La beca se liquidará una vez que el becario postulado: a) complete la información solicitada por el procedimiento informático establecido, y b) firme la aceptación de la beca otorgada y el compromiso de respetar las pautas establecidas en el Reglamento para Becarios correspondiente.

Fecha de la última revisión: **30 de noviembre, 2016.**

